



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 005- 2012-MDCGAL

Municipalidad Distrital
Crl. Gregorio Albarracín Lanchipa

TACNA, DISTRITO CRL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, 12 DE ABRIL DEL AÑO 2012.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

El Acuerdo Municipal Nº 027-2012-MDCGAL-CM, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de marzo del año 2012.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 28607, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972; las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su Jurisdicción.

Que, de conformidad al artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, los Gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, el artículo 110º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, señala que la constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunes, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante Ordenanza Municipal; de igual forma el artículo 116º de la misma norma, indica que los Concejos Municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos constituyen Juntas Vecinales mediante convocatoria pública a elecciones, las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de los servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de las obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación.

Que, son principios y caracteres de las Junta Vecinales Comunes, su inminente carácter municipal derivado del principio de participación ciudadana convirtiéndose en un nexo directo entre los vecinos y el gobierno local a través de lo cual los vecinos hacen llegar sus inquietudes, sugerencias, propuestas y proyectos, estos derechos se ejercen con respeto a las competencias específicas municipales y del principio de autonomía municipal.

Que, de los actuados en el expediente administrativo, obra el Informe Nº 052-2012-ETC-DC-GDUIT/MDCGAL, donde se establece la delimitación de la nueva Junta Vecinal "Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", así mismo el Informe Legal Nº 104-2012-MDCGAL-GAL. Emitido por la Gerencia de Asesoría Legal que señala que el Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Juntas Vecinales, aprobado por Ordenanza Municipal Nº 019-2008, regula la organización, funcionamiento, competencia y participación de las Juntas Vecinales, estableciendo su finalidad, objetivos, funciones y atribuciones, así como la norma de creación, constitución, organización, funcionamiento, recursos, relaciones, disolución y elecciones de las Juntas Vecinales de acuerdo a la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que el artículo 12 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Juntas Vecinales establece que el Concejo Municipal aprobará la constitución de las Juntas Vecinales a propuesta del alcalde, los regidores, a petición o a iniciativa de los vecinos, estando al Acuerdo Municipal Nº 027-2012-MDCGAL-CM, y conforme a las atribuciones





ORDENANZA MUNICIPAL N° 005- 2012-MDCGAL

Municipalidad Distrital
Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, artículo 110°, se expide la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA JUNTA VECINAL “CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA” DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la creación y delimitación de la Junta Vecinal “Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa” ubicada en la Jurisdicción del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, que consta de 14 manzanas, siendo su delimitación de la siguiente forma:

Por el Norte : En cuatro tramos con la Av. Los Poetas, calle Las Castañas, calle el Moral y calle S/N.

Por el Sur : En un tramo con la calle el Moral.

Por el Este : En un tramo con la Av. Municipal.

Por el Oeste : En un tramo con la calle Los Limoneros.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR a la Junta Vecinal “Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa” en el registro de Juntas Vecinales de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico iniciar el proceso de elecciones del Consejo Vecinal conforme a la normatividad vigente.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ALCALDIA
Abog. Santiago F. Curi Velasquez
ALCALDE

